

# Sesión 5.a ordinaria en 30 de Mayo de 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR URZUA

### SUMARIO

- 1.—El señor Bórquez se refiere a una publicación en la prensa sobre reforma de la ley de cabotaje.
- 2.—Se aprueban los proyectos sobre permiso para conservar bienes raíces a las instituciones Sociedad Internacional de Artesanos de Iquique; Sociedad de Artesanos de Talcahuano; Club Radical de Quillota; Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Carahue; Sociedad de Socorros Mutuos "Pedro de Valdivia", de Concepción, y Club de la Unión de Concepción.
- 3.—Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse del despacho de solicitudes de gracia.— Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Bórquez, Alfonso	Sánchez G. de la H., R.
Cabero, Alberto	Schürmann, Carlos
Carmona, Juan L.	Silva C. Romualdo
Concha, Aquiles	Smitmans, Augusto
Concha, Luis E.	Trucco, Manuel
Echenique, Joaquín	Urzúa, Oscar
Gutiérrez, Artemio	Yrarrázaval, Joaquín
Marambio, Nicolás	Zañartu, Enrique

### ACTA APROBADA

SESION 3.a ORDINARIA EN 28 DE MAYO DE  
1928

Presidencia de los señores Oyarzún y Urzúa

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique Gutiérrez, Marambio, Opazo, Piwonka, Rivera,

Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Valencia, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión primera Ordinaria, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (2.a), en 23 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de una Convención Internacional referente al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre elevación a la categoría de Embajada de la Legación de Chile en España.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los tres últimos solicita el acuerdo del Senado para conferir los siguientes empleos en el Ejército:

El de General de División al General de Brigada don Manuel E. Véliz Rodríguez;

El de General de Brigada al Coronel don Ambrosio Viaux Aguilar, y

El de Coronel al Teniente-Coronel don Domingo Terán Morales.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha elegido Presidente a don J. Francisco Urrejola, primer Vice-Presidente a don Pedro Letelier Elgart, y segundo Vice-Presidente, a don René de la Jara.

Se mandó archivar.

Con el segundo pide que el Senado se pronuncie sobre los oficios números 7 y 8 de 25 de mayo de 1927, en que manifestaba la conveniencia de archivar los antecedentes de los proyectos sobre fusión de Cajas de Ahorros y sustitución del inciso 2.º del artículo 12 de la ley 4075, llamada de Emergencia.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro del Interior en que formula diversas observaciones al proyecto de ley sobre Protección a la Infancia Desvalida. Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República sobre concesión de permiso al Senador don Exequiel González Cortés para ausentarse del país hasta por dos años sin cesar en su cargo.

Quedó para tabla.

### Solicitudes

Una de don Carlos Ugarte Jiménez, como Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Efigenia Olivares viuda de Becerra, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de doña Elisa Campos viuda de Aguilera en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Una de don Marco A. Vallejo, en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de don Diógenes Guajardo San Martín, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Una de doña Celia Molina Bascuñán viuda de Fulaud en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Y una de don Galo Aguirre Araya, en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

En los incidentes, el señor Presidente llama la atención de la Sala a que se ha recibido en la Secretaría, una comunicación de don Luis Salas Romo, de la cual no se ha dado cuenta, por haberse impuesto la Mesa oportunamente de ella, y encontrar que contiene conceptos irrespetuosos contra uno de los Poderes Públicos.

El señor Sánchez, don Roberto, hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Tácitamente se da por aceptada.

A insinuación del señor Presidente, queda designado para reemplazarlo el honorable Senador, señor Urzúa.

A insinuación también del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, quedan designados: los señores Irrarrázaval don Joaquín, y Cruzat don Aurelio, para reemplazar en la Comisión de Hacienda a los señores Barros don Guillermo y Vial, don Alberto, mientras dure la ausencia de éstos.

El señor Barros don Alfredo, formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se concede al Senador, don Exequiel González Cortés, el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución, para poder permanecer ausente del país por más de un año.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y se pone en discusión general y particular el referido proyecto.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declaró cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese al Senador don Exequiel González Cortés, el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución para poder permanecer ausente del país por más de un año.

Fijase para el presente caso, en dos años la duración máxima a que podrá extenderse su ausencia, sin cesar en su cargo."

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando al orden del día, el señor Presidente hace presente que corresponde ocuparse del proyecto sobre Protección a la Infancia Desvalida, elaborado por la Comisión Mixta, y que fué aprobado en general el 7 de diciembre último.

Como acaba de darse cuenta en la sesión de hoy del Memorial del señor Ministro del Interior, en que propone algunas enmiendas al referido proyecto, insinúa la idea de volver nuevamente los antecedentes a Comisión, a fin de facilitar la tramitación de este negocio.

Usan con este motivo de la palabra los señores Marambio, Echenique, Cabero, Irrarrázaval Piwonka y Azócar.

Este último señor Senador formula indicación para que se pase el proyecto, con los nuevos antecedentes, a la Comisión de Legislación y Justicia.

Votada esta indicación, resulta aprobada por 20 votos contra 1 y dos abstenciones.

Siguiendo en el orden de la tabla, continúa la discusión general que quedó pendiente en la sesión de 7 de febrero último, del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre pavimentación de las calzadas y aceras de algunas comunas rurales de Santiago.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

A insinuación del señor Presidente y con el asentimiento de la Sala, se dan tácitamente por aprobados todos aquellos artículos del proyecto que no han sido modificados por la Comisión.

“DE LA RENOVACION DE LOS PAVIMENTOS DE LAS CALZADAS Y ACERAS Y DE LAS VIAS FERREAS”

En este sub-título, colocado sobre el art. 27, se da tácitamente por aprobada la modificación

que propone la Comisión, para sustituir la palabra “renovación” por “conservación”.

ARTICULO 41.

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

En el sub-título colocado sobre el art. 57, que dice: “De la pavimentación de calles en las comunas de Espejo, Renca y Quilicura”, se da por aprobada por 13 votos contra 3 y 1 abstención, la modificación que propone la Comisión, para sustituir las palabras “Renca y Quilicura”, por estas otras: “... y Conchal”.

En la discusión habida sobre este punto, usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Marambio y Gutiérrez.

ARTICULO 61.

Se da tácitamente por aprobado con las modificaciones que propone la Comisión.

En discusión el artículo nuevo que propone la Comisión a continuación del art. 96; usan de la palabra los señores Echenique, Concha don Aquiles y Marambio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Los artículos de este proyecto, que han sido aprobados con modificaciones y el artículo nuevo agregado, quedan como sigue:

Se levanta la sesión.

Del objeto de la ley

“Artículo 1.o Los trabajos relacionados con la ejecución, renovación, conservación, reparación y vigilancia de los pavimentos de las calzadas y aceras de las calles de las comunas de Ñuñoa, Providencia, San Miguel y Yungay, del departamento de Santiago, se sujetarán a las normas que se establecen en la presente ley.

Bajo la denominación de calles se comprenden también en la presente ley a las avenidas,

De la conservación de los pavimentos de las calzadas y aceras y de las vías férreas

**De las calles que se pavimentarán.— Junta de Pavimentación**

Art. 41. Nuevos pavimentos de esos que enumera el artículo 3.º de la presente ley, podrán ejecutarse en las siguientes calles de las comunas que menciona el artículo 1.º: la parte que aún no está pavimentada en forma definitiva de la Avenida Pedro de Valdivia, dentro del territorio municipal de la comuna de Providencia; las Avenidas Nueva de Ñuñoa y José Domingo Cañas, de la comuna de Ñuñoa. Además, en la comuna de Yungay, la calle San Pablo desde el límite de la comuna de Santiago hasta "El Blanqueado", y la calle de Mapocho, desde el límite de la comuna de Santiago, hasta el arranque de la Avenida José Joaquín Pérez.

Podrán también ejecutarse pavimentos definitivos de los que menciona el artículo 3.º en las calzadas de las calles o trozos, de calles de aquellas a que se refiere el artículo 1.º, para las cuales se cumplan los siguientes requisitos

a) Que hayan solicitado por escrito la pavimentación definitiva de la calzada, un número de propietarios que representen una extensión superior al cincuenta por ciento de los frentes de los predios situados a ambos costados de la calzada en proyecto.

b) Que la calzada por construirse quede conectada directamente con otra u otras que tengan pavimento definitivo y siempre que el trozo de calle por pavimentar no tenga una longitud inferior a doscientos metros.

Esta limitación de longitud no regirá cuando el largo total de la calle sea inferior a doscientos metros.

.....  
.....  
.....

**De la pavimentación de calles en las comunas de Espejo y Conchalí**

Art. 57. Con el carácter de contribución de pavimentación en las calles de la parte contigua a la ciudad de Santiago, de las comunas de Espejo y Conchalí, del departamento de Santiago, los propietarios de los terrenos colindantes estarán obligados a costear el valor del pavimento que se ejecute en la calzada de cada cuadra, incluso las boca-calles y las obras complementarias, ya sea éste definitivo o no, hasta los predios tengan frente a plazas o a calles en el ancho de cuatro metros, salvo el caso en que que exista doble calzada, en que estarán obligados a costear, solamente hasta el ancho de tres

metros, el que se ejecute en la calzada del lado de sus predios.

La parte del pavimento que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá entre ellos en proporción a la longitud del frente de las propiedades respectivas.

Los propietarios a que se refieren los incisos anteriores, estarán también obligados a pagar por vía de contribución de pavimentación, en la proporción que esos incisos señalan, la repavimentación de las calzadas, ya sea que éstas se hayan pavimentado antes o después de la vigencia de la presente ley, pero siempre que hayan transcurrido desde la pavimentación o la última repavimentación ejecutadas con gravamen para los vecinos, los plazos que la presente ley fija para el pavimento respectivo en el artículo 3.º, cuando éste sea definitivo, o el que señale, en caso contrario, el reglamento que menciona el artículo 5.º

Para los efectos del inciso anterior, la repavimentación comprende para las distintas clases de pavimentos, los mismos trabajos que señalan los artículos 3.º y 5.º

Para las calles a que se refiere el inciso 1.º del presente artículo, rigen las disposiciones del artículo 6.º de esta ley.

.....  
.....  
.....

Art. 61. Todos los pagos que deban efectuar los vecinos de las comunas de Espejo y Conchalí con motivo de las disposiciones de la presente ley, los harán en la Caja de la Dirección de Pavimentación Rural. Esta oficina llevará una cuenta especial para cada una de estas comunas.

Los saldos provenientes de los depósitos que hayan efectuado los particulares para rupturas y reposiciones de los pavimentos, así como las cuotas que paguen los propietarios de vías férreas ubicadas en calles de estas comunas en las cuales se ejecuten trabajos de pavimentación o repavimentación, o los saldos provenientes de trabajos de reparación de los pavimentos de esas vías, lo mismo que las multas, intereses penales o de cuentas bancarias, se destinarán en cada una de las comunas de Espejo y Conchalí a reparaciones de los pavimentos ejecutados en la comuna respectiva, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, o se aplicarán al pago de las partes de nuevas pavimentaciones o repavimentaciones que no sean de cargo a los vecinos que se emprendan en ella.

Los fondos que queden sin invertirse en un año, entrarán a formar parte de los del año siguiente de la respectiva comuna.

**Artículos transitorios**

Art. 97. Para los efectos de la presente ley, la designación de las comunas que en ella se indican, es la establecida en el decreto supremo de 27 de diciembre de 1927, sobre División Territorial".

**CUENTA**

Se dió cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

En Mensaje de 29 de agosto próximo pasado, Su Excelencia el Presidente de la República inició un proyecto de ley por el cual se concede, por gracia, a doña Delfina Oliva viuda de Paredes, una pensión ascendente a la suma de \$ 900 anuales, cantidad que corresponde al término medio de los sueldos percibidos por su cónyuge en el curso de su carrera administrativa.

Del preámbulo del Mensaje citado y de los demás antecedentes que sirven de fundamento a la gracia que se pide, se desprende que el guarda-tilos de los servicios de Correos y Telégrafos, don Manuel Paredes Lagos, fué en todo momento un funcionario correcto, honrado y buen cumplidor de sus deberes y que los treinta y un años servidos en la forma expresada, hacen a su viuda acreedora a la pensión que le acuerda el proyecto en informe.

Por lo que hace, ahora, a la imputación de este gasto insinuada en la proposición de ley en estudio, cabe observar que ella está en pugna con el artículo 5.º de la ley Kemmerer que, textualmente establece que "no podrá efectuarse en ningún año gasto alguno con cargo a Presupuestos u otras leyes de años anteriores o posteriores".

Es por esta razón y, además, por el acuerdo general tomado por el Honorable Senado en sesión de 12 de setiembre del año último, relativo a esta clase de negocios, que la Comisión suprime del proyecto la parte referente a la imputación del gasto.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión de Gobierno os propone la aprobación del proyecto en informe en los siguientes términos.

**PROYECTO DE LEY**

"Artículo único. Concédese una pensión de gracia a doña Delfina Oliva viuda de Paredes,

ascendente a la suma de \$ 900 anuales, cantidad equivalente al promedio de los sueldos devengados por su marido mientras prestó sus servicios en la administración pública.

Sala de la Comisión a 30 de mayo de 1928.  
— Nicolás Marambio M.—Artemio Gutiérrez. — Roberto Sánchez. — Manuel Cerda M., Secretario".

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado conocimiento de un proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se concede, por gracia, a doña Cristina y a doña Florencia Prieto una pensión anual de montepío ascendente a 2,400 pesos.

Los servicios de don Víctor Manuel Prieto, hermano de las agraciadas, que son los que se invocan en favor de la proposición en informe, hacen muy justificada la idea que en ella se contiene.

En efecto, en los 35 años servidos por el funcionario aludido en las diversas ramas de la Administración, siempre en puestos de gran responsabilidad, como Sub-Secretario de los Ministerios de Relaciones Exteriores e Interior y Ministro Plenipotenciario en Colombia, cargo en el cual jubiló por motivos de salud, fué un empleado honorable, inteligente y celoso en el desempeño de sus obligaciones.

Además, el hecho de hallarse sus hermanas solteras, que hasta el día de la muerte del señor Prieto vivieron a sus expensas, sin recursos e imposibilitadas en razón de su avanzada edad para ganarse el sustento, viene a corroborar la justicia que hay en que el Estado acuda en su socorro.

Por estas consideraciones, la Comisión os recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1928.  
—Artemio Gutiérrez.—Roberto Sánchez.—Nicolás Marambio M.—Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado conocimiento de un proyecto de acuerdo, iniciado por el Ejecutivo con el carácter de urgente, sobre aprobación de la Convención Internacional suscrita en la cuarta sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el año 1922, que modifica el artículo 393 del Tratado de Paz de Versailles.

La enmienda, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto dar una mayor participación a los países extra-europeos en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra. En el día de hoy, de los veinticuatro miembros del Consejo, veinte pertenecen a países europeos y sólo tres a otras naciones. Entretanto, la modificación en proyecto establece, precisamente, que, en lo futuro, seis de entre los dieciséis representantes de los Gobiernos, habrán de ser ciudadanos de países no europeos.

La Comisión de Relaciones concurre con el Ejecutivo en la conveniencia de esta enmienda, cuyos efectos están encaminados directamente a favorecer el interés de los países americanos.

En estas condiciones, tiene a honra el recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.

—Roberto Sánchez.—M. Trucco. — Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Está pendiente de la Comisión de Relaciones Exteriores un mensaje iniciado en junio del año próximo pasado, con el cual se formula un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para invertir la cantidad de dos mil dólares en el pago de la cuota de Chile, correspondiente a ese año, para el Instituto Americano del Niño, con sede en Montevideo.

Entretanto, esta suma fué consultada en el ítem 02 del capítulo 01 de la partida 05 de la Ley de Presupuestos vigente.

Esta circunstancia hace innecesario que el Honorable Senado se pronuncie acerca del mensaje anteriormente referido y, en esta virtud, la Comisión os recomienda tengáis a bien ordenar su archivo.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.

—Roberto Sánchez.—M. Trucco. — Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Está pendiente de la Comisión de Relaciones Exteriores un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita la aprobación legislativa de la Convención Internacional de Defensa Agrícola suscrita en Montevideo en 10 de mayo de 1913.

En oficio posterior, el Gobierno ha insistido en la conveniencia que habría en aprobar prontamente la Convención en referencia.

Un estudio detenido de la cuestión ha manifestado que se trata de la reglamentación de una serie de medidas esencialmente técnicas cuya apreciación le corresponde más bien que a la de Relaciones a la Comisión de Agricultura e Industria del Honorable Senado.

En estas condiciones, os recomendamos tengáis a bien referir el conocimiento de este negocio a la Comisión que dejamos indicada, sin perjuicio del estudio posterior que les corresponda hacer de su aspecto internacional.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.

—Roberto Sánchez. — M. Trucco.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado en consideración una nota enviada por el señor Ministro de Alemania, Conde von Spee, con la cual insinúa al Honorable Senado la conveniencia de hacerse representar en la XXV Conferencia de la Unión Interparlamentaria que tendrá lugar en Berlín en el curso del verano europeo.

Se adjunta a esa nota una breve reseña de los fines y organización de la Unión Interparlamentaria; de su desarrollo histórico; de su situación actual en la vida internacional y del programa de trabajo que habrá de desarrollar la asamblea próxima a celebrarse.

A juicio de la Comisión, esa minuta manifiesta la conveniencia de que el Senado de Chile se haga representar en esa Conferencia, no sólo por la importancia incuestionable de los trabajos que se propone abordar y realizar, sino que, también, porque existe un positivo interés de propaganda en que nuestro país participe en estas asambleas de resonancia mundial, a las que concurren personeros de todas las naciones.

En este sentido, os recomienda acoger la invitación y acreditar con vuestra representación a algún miembro del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.

—Roberto Sánchez. — M. Trucco.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

A iniciativa del Gobierno, la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia de seis mil pesos anuales a la señora Isabel Dávila de Bazán, viuda del ex-jefe del Servicio Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Emiliano Bazán.

Se establece, además, en el proyecto en informe, que para el caso de fallecimiento de la

señora Dávila les corresponderá a sus hijos menores usufructuar de la pensión hasta la edad de 20 años.

Tanto en el preámbulo del mensaje como en el informe de la respectiva Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, se deja constancia de la eficiencia, discreción y laboriosidad con que el señor Bazán desempeñó por más de 20 años sus servicios en la Administración Pública. Se deja constancia, asimismo, de que el señor Bazán, no obstante haberse podido acoger a los beneficios de la jubilación, por razón de su salud muy quebrantada y resentida, prefirió, sin embargo, mantenerse en el desempeño de su cargo.

Estas consideraciones inducen a vuestra Comisión a acoger favorablemente la proposición de ley en informe y a recomendarla a vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.

—Roberto Sánchez.—M. Trucco.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el texto de la Convención de Comercio y Navegación y Protocolo Adicional, suscrito con Noruega en 9 de febrero de 1927.

Estima de alto interés este pacto internacional, cuya aprobación se solicita en mensaje de 30 de noviembre último, y, en consecuencia, tiene a honra recomendaros su aprobación, al tenor del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único. Apruébase la Convención de Comercio y Navegación y Protocolo Adicional, celebrado con Noruega y suscrito en Oslo el 9 de febrero de 1927.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1928.—

Roberto Sánchez.—M. Trucco.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, ha tomado conocimiento de una moción presentada por el honorable Senador don Aquiles Concha, en que propone la modificación de los artículos 18, 19, 27 y 34 de la ley 4112, de 12 de enero de 1927, que creó la Caja de Crédito Minero y que, a su vez, fué reformada por la ley 4302, de 9 de febrero del año en curso.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto, principalmente, otorgar mayores facilidades

para la concesión del crédito minero, aboliendo algunos preceptos contemplados en la ley cuya aplicación, en la práctica, ha sido objeto de dificultades y tramitaciones inútiles que vienen a desvirtuar el espíritu que se tuvo en cuenta al dictarse.

Así, por ejemplo, el artículo 18 exige al minero, como condición para presentarse a la Caja, un informe sobre las minas que dará en garantía, el cual deberá ir firmado por un ingeniero que figure en el rol de dicha institución, y al mismo tiempo le exige un depósito, en dinero efectivo, para que un ingeniero y un ayudante, pertenecientes también a la Caja, confirmen el informe preliminar antes aludido y efectúen la cubicación de los minerales.

Está demás, pues, exigir el primer informe, ya que necesariamente la Caja enviará dos de sus técnicos a hacer un estudio minucioso y completo por cuenta del dueño de la mina.

Por este motivo, la exigencia del informe preliminar, hecho por un ingeniero de la Caja, a más de ser innecesaria, hace incurrir al minero en un gasto inútil e impide acogerse a los beneficios de la ley a aquellas personas de escasos recursos.

Por estas consideraciones el proyecto en informe propone suprimir esta disposición.

La segunda y tercera modificación tienen por objeto agregar al préstamo que solicita el minero, el valor del informe antes mencionado y del capital necesario para hacer funcionar la planta de beneficio de minerales, construída por la Caja.

Estas liberaciones se harían efectivas, únicamente, en el caso de que el Consejo hubiera acordado el préstamo.

Las sumas referidas, que se agregarían a la deuda, constituirían una parte insignificante de ella, sin menoscabar, en forma alguna, las garantías que exige la Caja, beneficiando, por otra parte, a los mineros que hoy atraviesan por una situación en extremo angustiosa.

La última de las modificaciones propuestas tiene por objeto compensar a la Caja, elevando de un 2 "hasta un 3%" la comisión que necesita para su financiamiento.

Las razones en que se funda el proyecto en informe, son justificadas, ya que las enmiendas que él contiene harán más fácil y expedito el mecanismo de la ley. Se han introducido algunas modificaciones de redacción con el objeto de hacer más clara y comprensiva la letra del proyecto.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, tiene el honor de proponeros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, cuyo texto es el siguiente:

## PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícanse los siguientes artículos de la ley N.º 4112, de 12 de enero de 1927, reformada por la ley N.º 4302, de 9 de febrero de 1928, en la forma que a continuación se expresa:

Art. 19. Agregar al final de este artículo:

Artículo 18. Suprímese el inciso 2.º.

"Una vez acordado el préstamo, el valor de la totalidad de estos gastos podrá ser devuelto al interesado en dinero efectivo, imputándolo al préstamo mismo."

Art. 27. Sustitúyese por el siguiente: "Una vez aceptado el proyecto de planta de beneficio a que se refiere el artículo 24, se procederá a la adquisición e instalación de la maquinaria. El Consejo, de acuerdo con el informe de los técnicos de la Caja, fijará el monto del capital necesario para iniciar la explotación adecuada del establecimiento que se va a construir, capital que la Caja facilitará al solicitante en el momento oportuno. El préstamo podrá acordarse, en consecuencia, no solamente por el valor total de la maquinaria instalada, sino también por el monto del capital de explotación antedicho, y por el valor de los estudios técnicos de que trata el artículo 19."

Art. 34. Se reemplazan las palabras "hasta un 2%" por "hasta un 3%".

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1928

—A. Bórquez.— Aquiles Concha.— Enrique Zañartu P.— Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados, sobre aumento de pensión al piloto 1.º de la Armada Nacional, en retiro, don Luis A. Pardo.

## PRIMERA HORA

## 1.—MODIFICACION A LA LEY DE CABOTAJE

El señor URZUA (Presidente).— Entrando en la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor BORQUEZ.— En "La Nación" de ayer se publicó un oficio enviado por el señor Ministro de Fomento al señor Ministro de Hacienda, en el que se pide la modificación de la ley de cabotaje, fundándose en que al dictarse esta ley no se estableció la exigencia de que las naves tuvieran frigoríficos.

Me parece que esta exigencia debe referirse únicamente a las nuevas naves subvencionadas por el Estado, pero no a las actuales, pues en caso de exigirse a todas las naves la instalación de frigoríficos, se impondría a los armadores una inversión de doscientos a trescientos mil pesos por cada barco, para dotarlo de un espacio vacío.

Una medida semejante importaría un ataque directo a los industriales que se han acogido a la garantía actual del Estado, sin esta exigencia. Estimo, por lo tanto, que lo que se propone es sólo para las nuevas naves subvencionadas por el Estado, pero no para las actuales.

## 2.—PERMISOS PARA CONSERVAR LA POSESION DE BIENES RAICES

El señor URZUA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Antes de dar por terminados los incidentes, solicito el asentimiento del Senado para considerar varios proyectos de muy fácil despacho a los cuales daría lectura el señor Secretario.

Si no se hace observación, se entrará a discutirlos.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia en que recomienda la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados:

## PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Concédese a la institución denominada "Sociedad Internacional de Artesanos de Iquique" que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 160, de fecha 12 de setiembre de 1892, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes sitios criales de que es dueña en la ciudad de Iquique:

a) Sitio ubicado en la esquina formada por las calles de Zegers y Barros Arana, que mide 17m. 10cm. de frente por 30m. de fondo y cuyos deslindes son: al Norte calle Zegers, al Oeste la de Barros Arana; al Este, terreno rematado por la misma Sociedad de Artesanos, y al Sur terrenos de don Raimundo Estay;

b) Sitio ubicado en la calle Zegers, en la acera Sur, que mide 17m. 10cm. de frente por 30m. de fondo y cuyos límites son: al Norte, con la calle de Zegers; al Sur, con la propiedad de don Raimundo Estay; al Este con otro

de don Belarmino Arancibia; y al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Artesanos".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Tácitamente y sin debate se dan por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Concédese a la institución denominada: "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos" de Talcahuano, que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 83, de fecha 10 de enero de 1896, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en el puerto de Talcahuano.

Propiedad raíz, ubicada en la Población Banca, y que deslinda: al Norte, con sitio N.º 2 de la manzana "D", calle sin nombre por medio; al Sur, sitios N.ºs 6 y 7 de la manzana "C"; al Oriente, sitio N.º 1 de la manzana "C"; y al Poniente con propiedades de doña Francisca Medel.

Propiedad raíz ubicada en la calle Colón, y que deslinda al Norte con propiedad de doña María Mena; al Oriente, calle Colón; al Sur, con doña Carmen Riquelme de Novoa; y al Poniente, con sucesión David Fuentes".

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Club Radical de Quillota", que goza de personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo de fecha 31 de agosto de 1908, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la Plazuela de San Francisco de la ciudad de Quillota y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad que fué de don Samuel Fernández, actualmente de don Luis Schiaffino Valle; al Sur, con propiedad que fué de don Juan de Dios Olivares, hoy de su Sucesión; al Oriente, con propiedad de la Sucesión de don Juan de Dios La Rivera, hoy, del expresado señor Schiaffino, y al Poniente, con la Plazuela

de San Francisco y con predio que fué de la misma Sucesión La Rivera, hoy de la Sucesión de don Juan de Dios Olivares.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que termina proponiendo la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

"Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Carahue", del departamento de Nueva Imperial, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de 18 de agosto de 1911, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la parte del sitio N.º 3, de la manzana N.º 11, de la Población de Carahue, sexta subdelegación del departamento de Nueva Imperial, que adquirió por escritura de 12 de setiembre de 1922, ante el Notario del departamento ya expresado, don Aristides Garcés Vera, bajo los siguientes deslindes, según sus títulos: al norte, calle Villagrán; al sur, resto del mismo sitio; al oriente, resto del mismo sitio; y al poniente, con sitio de don J. Antonio Figueroa.

"Art. 2.º Aplíquese a rentas generales de la nación el importe del comprobante de ingreso a la Tesorería Fiscal de Nueva Imperial N.º 1618, de 7 de diciembre de 1927".

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado en general y particular el proyecto.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 1.º Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Ahorros "Pedro de Valdivia", de Concepción, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 2277, de 14 de setiembre de 1912, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de las siguientes parcelas de terreno que tiene adquiridas en la ciudad de su domicilio, bajo los deslindes que a continuación se indican:

a) La primera, al norte, Francisco Díaz; al sur, calle pública; al oriente, Manuel Carrillo; y al poniente, Ricardo Moraga;

b) La segunda, al norte, Aníbal Fuentes; al sur, calle Sargento Aldea; al oriente, Sociedad de Socorros Mutuos de Ahorros "Pedro de Valdivia"; y al poniente, sucesión de Domingo León.

Art. 2.º Aplíquese a rentas generales el importe de la boleta de ingreso a la Tesorería Fiscal de Concepción N.º 002460, de 13 de diciembre de 1927".

El señor URZUA (Presidente).— En discusión general el proyecto de acuerdo.

Si no hay observación lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

En discusión particular el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que termina proponiendo el siguiente Proyecto de Acuerdo, que sustituye el artículo único del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por los siguientes:

“Artículo 1.º Concédese a la institución de nominada Club de la Unión de Concepción, que goza de personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N.º 641, de fecha 19 de mayo de 1922, expedido por el Ministerio de Justicia,

el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Carlos Castellón N.º 564, de la ciudad de Concepción y cuyos deslindes son: al norte, con la propiedad de don Amable Larraguibel; al sur, con la propiedad de don Rafael Urrejola; al oriente, con propiedad de don Manuel Olivares, y al poniente, con la calle Carlos Castellón”.

“Artículo 2.º Devuélvase a la misma institución la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) que enteró indebidamente en estampillas agregadas a la solicitud sobre autorización para conservar la posesión del inmueble a que se refiere el artículo anterior”.

—Tácitamente y sin debate se dió por aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

El señor URZUA (Presidente).—A virtud del acuerdo tomado en sesión anterior, el H. Senado debe constituirse en sesión secreta, a fin de ocuparse de las solicitudes particulares.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros.**  
Jefe de la Redacción